

Guaranda octubre 9, 2020

RCU - 015 - 2020 - 069

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (015), realizada el 9 de octubre del 2020.

UNICO PUNTO: Reforma a la Resolución RCU-01-2020-004, de fecha 20 de enero, 2020, referente a aprobar el Rediseño del Programa en Maestría en Turismo, previo Informe Criterio Jurídico No. 043-ICJ-PRO-UEB.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 350, “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 355.- “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”[.....];

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17, Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, año 2019, en su Disposición Transitoria Segunda, manifiesta. – “A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, si las IES rediseñan sus carreras o programas antes de la culminación de su vigencia, para adecuarse a este instrumento reglamentario, haciendo ajustes que impliquen cambios sustantivos, será necesaria una nueva aprobación por parte del CES. En caso de aprobación, a partir de ese momento se iniciará un nuevo período de vigencia de la carrera o programa”.

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, dispone en el artículo 22, Deberes y Atribuciones, señala. - “Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: literal d), “Aprobar reglamentos, reformas y normativa de la Universidad Estatal de Bolívar”;

QUE, la Dra. Silvia Pacheco, Vicerrectora Académica solicita al Dr. Diego Viteri, Procurador de la Universidad Estatal de Bolívar, emita criterio jurídico respecto a si es procedente reformar o actualizar la Resolución RCU-01-2020-004, adoptada en Consejo Universitario en sesión Ordinaria del 20 de enero, 2020.

QUE, el Dr. Diego Viteri, Procurador de la Universidad Estatal de Bolívar, emite Informe Criterio Jurídico No. 043-ICJ-PRO-UEB;

RESUELVE: “APROBAR EL REDISEÑO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN TURISMO, MENCIÓN GESTIÓN SOSTENIBLE EN DESTINOS TURÍSTICOS, CONFORME A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DEL 27 DE FEBRERO, 2019”.

Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

